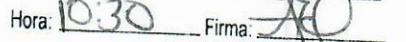


20 MAY 2019

Firma:  Hora: 12:53
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

20 MAY 2019

Hora: 10:30 Firma: 

RESOLUCIÓN No. D-2019-0710
REF. DPR/2019-095-Expediente 2019-8119-MINEDUC

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación referente a la asignación de un estipendio económico denominado "**Bono de Profesionalización**", exclusivo para los docentes que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en los Programas Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y de Formación Inicial Docente -FID-, a tenor de los dispuesto en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito por las Autoridades Superiores de ese Ministerio y los representantes sindicales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, realizar los estudios técnicos referentes a la asignación de beneficios monetarios a los puestos y servidores en el Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de puestos y salarios, previa evaluación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-878 de fecha 25 de abril del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la asignación del "**Bono de Profesionalización**" para los docentes que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes a los Programas Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y de Formación Inicial Docente -FID-, según las condiciones establecidas en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Autoridad Superior y representantes sindicales de esa Institución, para lo cual acompaña los documentos de soporte necesarios para comprobar la disponibilidad presupuestaria que ello requiere;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia No. DTP-0702-2019 del 03 de mayo de 2019, trasladó las actuaciones de mérito a esta Oficina para que conforme a la ley que regula la materia y Ley Profesional citada, se evalúe la solicitud presentada por el Ministerio de Educación que cuenta con el visto bueno de la Autoridad Nominadora, indicando además que éste último manifestó que los recursos presupuestarios para financiar en el presente año la referida acción de puestos, están programados en el renglón de gasto 079 Otras prestaciones, según Oficio No. DAFI-DP-878 adjunto. Para los años subsiguientes, esa Cartera Ministerial deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, para financiar el bono citado;

CONSIDERANDO: Que con el propósito de regular las relaciones laborales de los trabajadores del Ministerio de Educación y garantizar la eficiencia, seguridad y bienestar en la realización de las funciones que tiene a su cargo, se suscribió el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, como ley profesional en la que las partes reconocen que por tener intereses comunes a sus relaciones laborales deben regirse por principios de justicia, legalidad y respeto mutuo;



RESOLUCIÓN No. D-2019-0710
REF. DPR/2019-095-Expediente 2019-8119-MINEDUC

-RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación referente a la asignación de un estipendio económico denominado **"Bono de Profesionalización"**, exclusivo para los docentes que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en los Programas Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y de Formación Inicial Docente -FID-, a tenor de los dispuesto en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito por las Autoridades Superiores de ese Ministerio y los representantes sindicales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, realizar los estudios técnicos referentes a la asignación de beneficios monetarios a los puestos y servidores en el Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de puestos y salarios, previa evaluación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-878 de fecha 25 de abril del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la asignación del **"Bono de Profesionalización"** para los docentes que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes a los Programas Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y de Formación Inicial Docente -FID-, según las condiciones establecidas en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Autoridad Superior y representantes sindicales de esa Institución, para lo cual acompaña los documentos de soporte necesarios para comprobar la disponibilidad presupuestaria que ello requiere;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia No. DTP-0702-2019 del 03 de mayo de 2019, trasladó las actuaciones de mérito a esta Oficina para que conforme a la ley que regula la materia y Ley Profesional citada, se evalúe la solicitud presentada por el Ministerio de Educación que cuenta con el visto bueno de la Autoridad Nominadora, indicando además que éste último manifestó que los recursos presupuestarios para financiar en el presente año la referida acción de puestos, están programados en el renglón de gasto 079 Otras prestaciones, según Oficio No. DAFI-DP-878 adjunto. Para los años subsiguientes, esa Cartera Ministerial deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, para financiar el bono citado;

CONSIDERANDO: Que con el propósito de regular las relaciones laborales de los trabajadores del Ministerio de Educación y garantizar la eficiencia, seguridad y bienestar en la realización de las funciones que tiene a su cargo, se suscribió el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, como ley profesional en la que las partes reconocen que por tener intereses comunes a sus relaciones laborales deben regirse por principios de justicia, legalidad y respeto mutuo;



CONSIDERANDO: Que al aprobarse el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, la máxima autoridad del Ministerio de Educación asumió el compromiso de cumplir los acuerdos contenidos en el mismo, dentro de los que el Artículo 65 numeral 3) contempla en el presente caso, el **"Bono de Profesionalización"** para los docentes que se graduaron como profesores del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, según las estipulaciones siguientes:

- a) A partir del 01 de enero de 2019, equivalente a la cantidad de seiscientos quetzales (Q.600.00) mensuales; y,
- b) A partir del 01 de enero de 2020, equivalente a la cantidad de setecientos quetzales (Q.700.00) mensuales.

CONSIDERANDO: Que en ese contexto, es preciso acotar que el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-, tiene sustento en el Acuerdo Ministerial No. 1176-2010 de fecha 15 de julio de 2010, institucionalizándolo como un programa de profesionalización para docentes y directores escolares en servicio del sector oficial del Ministerio de Educación de los niveles de educación preprimaria y primaria, que tiene como propósito elevar el nivel académico y mejorar el desempeño laboral, en el marco del multilingüismo, la multiculturalidad e interculturalidad; en tanto el Acuerdo Ministerial 3452-2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, crea el Programa de Formación Inicial Docente -FID-, el cual establece procesos para que el docente desarrolle competencias básicas que le permitan atender con eficiencia a los alumnos del nivel primario de acuerdo a las características multiétnicas, multilingües y pluriculturales de la sociedad guatemalteca;

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, la Autoridad Superior de esa Cartera Ministerial ha efectuado las gestiones pertinentes a efecto de que dicho compromiso pueda cumplirse en la forma convenida, otorgando el beneficio monetario a los docentes que ocupan puestos del renglón de gasto antes mencionado, con lo cual se cumplen y garantizan los derechos adquiridos por los trabajadores; en ese contexto, la asignación del beneficio monetario en referencia responde a los principios de acción, líneas estratégicas, ejes prioritarios, finalidad y objetivos del Plan Estratégico de Educación 2016-2020, el cual estima que el recurso humano es parte fundamental para el cumplimiento de esas premisas y para tal propósito es importante fomentar la profesionalización de ese importante recurso;

CONSIDERANDO: Que es necesario destacar que el beneficio monetario en referencia estaba previsto en la citada Ley Profesional que cobrara vigencia a partir del 01 de enero de 2019; sin embargo, fue hasta el 30 de abril del presente año, que las diligencias se cursaron oficialmente por parte del Ministerio de Educación a la instancia que por disposición de la ley que regula la materia, conoce sobre los recursos presupuestarios requeridos para su financiamiento; en ese sentido y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo citado inicialmente, la fecha de vigencia de la acción sometida a análisis deberá ser posterior a la fecha de la Resolución o Dictamen que emita esta Oficina. No obstante, el caso específico reviste una connotación distinta en virtud que el Artículo 52 del Decreto No. 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, estipula que **el pacto puede empezar a regir en cualquier momento posterior al de su recibo por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyo efecto el funcionario a quien corresponda entregar la copia,**

RESOLUCION No. D-2019-0710

Ref. DPR/2019-095-Expediente 2019-8119-MINEDUC

Hoja No. 3

debe dar una constancia de que ella ha llegado a sus manos, lo cual quedó comprobado documentalmente en el expediente al adjuntarse el memorial de fecha 21 de diciembre de 2018, presentado por el Doctor Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Resolución No. 1-2019 del 04 de enero de 2019, emitida por este último. Asimismo, por tratarse de una Ley Profesional específica y privilegiando los principios fundamentales del derecho laboral, es legalmente factible atender la solicitud en los términos indicados; y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anteriormente manifestado, es pertinente reconocer el beneficio monetario que nos ocupa en esta oportunidad y que se derivada del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, negociado entre Autoridades del Ministerio de Educación y los representantes de los Sindicatos: Proponente, Firmantes y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de dicho Ministerio, el cual reconoce las exigencias y superación académica de quienes ocupan los puestos involucrados en la presente gestión, constituyendo un beneficio al equipo de trabajo comprometido con los Programas aludidos y con ese Ministerio para el logro de los objetivos y metas institucionales, razón por la cual es menester de esta Oficina emitir la disposición legal que corresponde.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado, Ley Profesional y demás disposiciones legales citadas, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la asignación del “**Bono de Profesionalización**” para los docentes que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes a los Programas Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y de Formación Inicial Docente -FID- del Ministerio de Educación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre las Autoridades Superiores de esa Cartera Ministerial y representantes de los Sindicatos: Proponente, Firmantes y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de dicho Ministerio, por el monto de **seiscientos quetzales (Q.600.00)** mensuales, a partir de la fecha que se indica en el numeral 5) de esta Resolución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019) y a partir del uno de enero de dos mil veinte (01/01/2020) asciende a la cantidad de **setecientos quetzales (Q.700.00)** mensuales;
- 2) El beneficio monetario que se aprueba en la presente Resolución corresponde a la persona y se hará efectivo cuando ésta reúna las calidades académicas exigidas por el Ministerio de Educación y se concluya el procedimiento establecido para el efecto;
- 3) Queda bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación y de las autoridades de las Dependencias de esa Cartera Ministerial que intervengan en el proceso, que el otorgamiento del beneficio de anterior referencia se efectúe conforme lo dispuesto en la Ley Profesional que lo origina y demás disposiciones emitidas para ello; de igual manera, que se implementen los registros pertinentes para identificar que quienes sean beneficiarios del mismo satisfagan la calidad profesional exigida para ese propósito y el cumplimiento de los objetivos trazados en función de las metas y objetivos institucionales;



RESOLUCION No. D-2019-0710
Ref. DPR/2019-095-Expediente 2019-8119-MINEDUC

Hoja No. 4

- 4) Para la adecuada administración del Bono en referencia, en los términos expuestos en el numeral 1) que antecede, el Ministerio de Educación deberá aprobar el Acuerdo Interno que contenga la metodología y procedimientos para su aplicación, debiendo remitir copia a esta Oficina, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 antes citado. Una vez aprobado deberá solicitar a esta Oficina la creación del código de dicho Bono en el catálogo correspondiente para su asignación; dicho instrumento legal deberá denominar el beneficio monetario otorgado en la misma forma que se consigna en la documentación adjunta y esta Resolución; y,
- 5) La presente acción de puestos surtirá sus efectos a partir del **uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019)**, de conformidad con los argumentos legales expuestos y lo previsto en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Educación vigente.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que proceda.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Carrera Administrativa de esta Oficina, para su conocimiento.



Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

